

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bermeo en sesión celebrada el 2 de marzo de 2006 aprobó el reglamento municipal para la concesión de becas para el desarrollo de actividades renombradas y significativas. Este reglamento ha sido expuesto al público durante un plazo de 30 días y ha sido definitivamente aprobado tal y como a continuación se cita:

BASES GENERALES, REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RENOMBRADAS Y SIGNIFICATIVAS

Hay muchas formas y maneras de ensalzar el nombre y la villa de Bermeo. A menudo se pretende que únicamente a la administración corresponde realizar esa labor, a través de todas aquellas actividades culturales, artísticas, servicios administrativos y otro tipo de actividades que gestiona, y que en definitiva dan a conocer la villa.

Sin embargo, a menudo, son los y las habitantes de la villa quienes ayudan a crear una nueva imagen. Ellos y ellas logran en diferentes actividades, profesionales o no, un éxito que repercute en el buen nombre y prestigio de nuestro municipio, ensalzándolo más allá de nuestras fronteras.

Aunque ese tipo de actividades se desarrollan normalmente sin la ayuda de la administración, se hace necesario no sólo su promoción sino también estimular su desarrollo, puesto que en definitiva también la administración obtiene un rendimiento a largo plazo en la promoción de su imagen y buen nombre.

De este modo, para promocionar y desarrollar esas actividades se hace necesario formalizar un sistema que las incentive, es decir un sistema que las ayude en su desarrollo y conceda premios económicos.

Todo esto puede parecer innovador pero en realidad no es tan nuevo, en algunos casos el ayuntamiento ha llegado a obtener beneficios directos.

Por citar un caso sólo: La corporación ayudó económicamente al famoso y popular artista de nuestro municipio Benito Barrueta para que prosiguiera presentando su espléndida obra en Madrid y París: Ahora, tras largos años, el famoso pintor bermeotarra nos ha legado un gran patrimonio artístico y cultural, ya que ha legado toda su obra al pueblo de Bermeo.

Con estas bases, por tanto, se establece una serie de becas por las que el ayuntamiento de Bermeo pretende premiar a las personas que desarrollan ese tipo de actividades. Al mismo tiempo, y tal y como se ha dicho antes, también se pretende estimular y animar a otras personas a que desarrollen sus habilidades y aficiones, en definitiva para fomentar actividades que puedan proporcionarles fama y renombre tanto en Bermeo, como fuera de Bermeo.

BASES

Primera.—El Ayuntamiento de Bermeo establece becas de ayuda para promocionar y proteger actividades culturales, artísticas o de cualquier otro tipo, que teniendo una amplia repercusión pública colaboren en propagación del buen nombre de Bermeo. Asimismo, también podrán acceder a las becas aquellos proyectos que ayuden a la consecución de los objetivos y metas del Ayuntamiento de Bermeo, siempre que estén incluidos en las competencias municipales.

Segunda.—Las actividades pueden ser tanto intelectuales como artesanas, pero siempre se desarrollaran de manera continua y permanente; o bien una vez acabada la pieza artística que resulte debe de ser complementaria con el objetivo de la beca o su percepción.

Las actividades de carácter sindical o político no se encuentran inmersas en el ámbito de estas becas.

Tampoco podrán ser objeto de las becas aquellas actividades

y trabajos concretos cuyo valor público en el futuro pueda ser cuestionable. Únicamente las personas físicas pueden acceder a estas becas. Los grupos y asociaciones culturales no podrán recibir estas ayudas puesto que ellos ya se hallan sujetos a una ordenanza específica de ayudas.

Tercera.—El trabajo realizado tendrá que tener la repercusión pública adecuada, tanto en medios de comunicación como en la opinión pública. En general, deberá de ser citado de manera positiva con profusión y frecuencia.

Cuarta.—No se establece un plazo fijo para solicitud de beca.

Dicha solicitud se podrá presentar en cualquier momento.

En cualquier caso el plazo de presentación podrá ser fijado en las bases específicas de cada convocatoria concreta.

Quinta.—El o la solicitante, juto a la solicitud deberá de presentar una memoria detallada. La memoria detallará las actividades que se desarrollan y por las que se pretende optar a la beca.

Asimismo, se señalará la repercusión pública que han tendido los trabajos, y para demostrarlo se introducirán los datos, así como los medios, que fueran que sean necesarios.

Sexta.—En cada caso al Comisión de Cultura establecerá un tribunal específico. En ese tribunal tendrán representación todos los partidos políticos representados en el Ayuntamiento a través de un representante, y además habrá dos expertos en aquella materia que se pretende evaluar. Esas dos personas serán nombradas por La Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Cultura. La secretaría del tribunal estará en manos de quien ostente la secretaría del Ayuntamiento de Bermeo.

El tribunal decidirá con total libertad si es conveniente, o no, la concesión de la beca, y elevará a la Comisión de Cultura la correspondiente propuesta. La Comisión de Cultura concretará la concesión y cuantía de la beca, realizando una proposición de adjudicación, o no adjudicación, de la beca a La Junta de Gobierno Local.

No cabrá recurso contra la resolución que se estime.

Séptima: La cuantía de cada beca se concretará caso por caso, y siguiendo la propuesta de la Comisión de Cultura.

Para ello los Presupuestos Generales del Ayuntamiento consignarán las cantidades adecuadas para lograr esos objetivos, igualmente los créditos consignados incluirán las becas y programas que se pretende conceder.

Octava: La cuantía de la beca podrá ser concedida en un sólo pago o en varias partes, tal y como se decida en cada caso. Asimismo, en el caso de concesión de la beca, y si así se decidiera, se podrá exigir el cumplimiento de una serie de condiciones.

La cuantía de la beca sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de la labor objeto de la beca. En caso de incumplimiento de esas condiciones el ayuntamiento solicitará la devolución de la beca a la persona beneficiaria, sin perjuicio de aquellas otras sanciones a las que pudiera haber lugar.

En aquellos casos en los que la beca se cobra en un único pago se podrá solicitar una nueva beca para el mismo proyecto si la cantidad anteriormente es debidamente justificada y se justifica la necesidad de esa segunda beca para concluir con éxito el proyecto citado.

Novena.—Las personas beneficiarias de la beca quedan obligadas a:

- a) Al desarrollo de la actividad objeto de la beca.
- b) A la utilización total de la beca para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.
- c) El cumplimiento ante el ayuntamiento de que el proyecto se ha cumplido en los plazos y medios descritos en cada proyecto.
- d) Se deberán de presentar todos aquellos justificantes de la actividad que sean exigidos.

e) En el caso de que existieran otro tipo de ayudas o becas para la misma actividad, éstas se pondrán en conocimiento del ayuntamiento.

f) En todo momento, se suministrará al ayuntamiento la información que solicite.

g) En todos los casos el ayuntamiento mantiene el derecho de publicar y propagar, por cualquier medio las obras que obtengan beca, sin que ello perjudique los derechos de autor y aquellos otros de carácter económico que de ellos se deriven.

Las personas beneficiarias de la beca están obligadas a colaborar en los trabajos de corrección a realizar en las pruebas de imprenta, y en general en aquellas labores previas a la impresión. Este derecho de publicación y distribución en exclusiva estará en vigor durante tres años contados a partir del momento en que el ayuntamiento recepcione el trabajo. Dicho derecho se recogerá por escrito en un acta firmada por ambas partes.

Finalizado ese plazo el o la autora tendrá derecho a publicar el trabajo por su parte, comunicándose con anterioridad al ayuntamiento.

Asimismo, en esa publicación deberá de citarse de manera expresa que el trabajo ha sido becado por el ayuntamiento.

En el tiempo en que los derechos de publicación y distribución son exclusivos del Ayuntamiento de Bermeo, los derechos económicos derivados de la propiedad intelectual también serán del Ayuntamiento de Bermeo, y el o la autora no tendrá más que los derechos morales correspondientes.

Una vez transcurrido el periodo citado, el o la autora recuperará todos y cada uno de los derechos relacionados con la propiedad intelectual.

A modo de excepción, en ese período de tres años, el Ayuntamiento de Bermeo podrá solicitar a la persona beneficiaria de la beca que participe en charlas, coloquios etc., sin que por ello fuera a percibir ningún tipo de pago monetario.

Cuando las características específicas del trabajo así lo exijan, el Ayuntamiento de Bermeo podrá condicionar la entrega de la beca al mantenimiento por parte del ayuntamiento de la propiedad del trabajo. En esos casos el o la autora únicamente mantendrá los derechos morales sobre la obra.

El incumplimiento de las condiciones citadas en este artículo es motivo suficiente para la exigencia de devolución de la beca concedida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

Décima.—La Junta de Gobierno Lacal podrá designar una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión podrá reunirse, cuantas veces como considere oportuno, con la persona beneficiaria, para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Esta Comisión garantizará que el ritmo de trabajo es el adecuado, y estudiará las fases y borradores del proyecto. De este modo se pretende garantizar el adecuado desarrollo y además confirmar las expectativas previstas cuando se planteó el trabajo.

Undécima.—La convocatoria para presentación de solicitudes se publicará anualmente en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En esa convocatoria se dispondrán aquellas condiciones específicas que no se contemplan en las bases generales, y aquellas otras que se consideren necesarias. Asimismo se dispondrá el procedimiento y plazo de concesión de las becas.

En Bermeo, a 7 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Karlos Goienetxea Beitia

BIZKAIKO ALDIZKARI OFIZILA 124 2006-06-29